

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 538 PERÍODO LEGISLATIVO 1992

EXTRACTO **DICTAMEN DE COMISION EN PLENARIO** - En minoría s/As.

Nº 328/92 (Proyecto de Ley de Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos - Ejercicio 1993 -), aconsejando su sanción.

Entró en la Sesión **02 de Diciembre 1992.**

Girado a la Comisión **Obs. 4 Dias - Queda en observación, no volviendose a tratar.**
Nº:
Ver As. Nº 583/92.

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA
01 DIC 1992
MESA DE ENTRADA
Nº 536 HS. 18- FIRM. [Firma]



S/Asunto Nº 328/92.-

DICTAMEN DE COMISION
EN MINORIA

CAMARA LEGISLATIVA:

Los Legisladores reunidos en Comisión Plenaria han considerado el proyecto de Ley del Poder Ejecutivo Provincial sobre Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos, Ejercicio 1993 y, en minoría por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

SALA DE COMISION, 30 de noviembre de 1992.

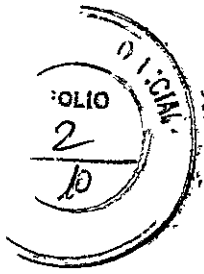
Juan

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL



S/Asunto Nº 328/92.-

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

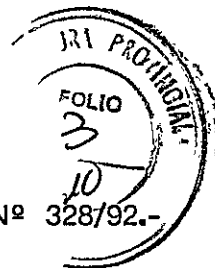
Los fundamentos del presente proyecto serán vertidos en
Cámara por el miembro informante designado.

SALA DE COMISION, 30 de noviembre de 1992.



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA PROVINCIAL



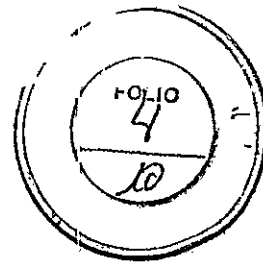
S/Asunto N° 328/92.-

JONJIC, Marfa
PEREZ, Raúl
SANTANA, Marfa
PACHECO, Enrique
CABALLERO, Santos
MARTINELLI, Demetrio
PINTO, César



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL



S/Asunto Nº 328/92.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Fijase en la suma de PESOS TRESCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$301.440.857.-) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 1993, con destino a las finalidades que se indican a continuación, que se detallan en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

(en Pesos)

FINALIDAD	Total	Erogaciones Corrientes	Erogaciones de Capital
1.Adm. General	101.008.536	95.654.920	5.353.616
2.Seguridad	14.914.452	13.263.251	1.651.201
3.Salud	52.739.701	38.789.027	13.950.674
4.Bien. Social	55.451.494	17.827.229	37.624.265
5.Cultura y E.	59.618.649	49.060.225	10.557.824
6.Cien. y Tec.	528.295	526.895	1.400
7.Des. Economía	24.055.796	16.465.142	7.590.654
8.Deuda Pública	257.000	257.000	-
Subtotal	308.573.323	231.843.689	76.729.634
-Economías	7.132.466	-	-
-TOTAL	301.440.857		
=====			

ARTICULO 2º.- Estímase en la suma de PESOS DOSCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$213.670.665.-). El Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1º; de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

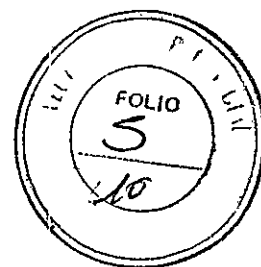
(en Pesos)

-Recursos de la Administración Central	206.973.600
. Corrientes	192.513.600
. De Capital	14.460.000

. Corrientes
. De Capital



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



LEGISLATURA PROVINCIAL

-Recursos Org. Descentralizados	6.697.065

. Corrientes	6.366.280
. De Capital	330.785
-TOTAL	213.670.665
	=====

ARTICULO 3º.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo cuyo detalle figura en planilla anexa, la que forma parte integrante de la presente Ley:

	(en pesos)
.Erogaciones	301.440.857
.Recursos	213.670.665
.Necesidad de Financiamiento	87.770.192
	=====

ARTICULO 4º.- Fijase en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$ 395.145.-) el importe correspondiente a las erogaciones para atender la Amortización de Deuda, de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 5º.- Estímase en la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$88.139.337.-) el Financiamiento de la Administración de la Provincia, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

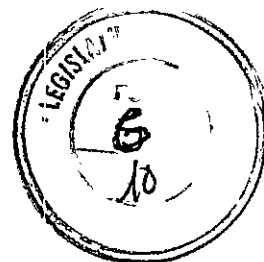
	(en Pesos)
.Financiamiento Administración Central	55.050.980
.Financiamiento de Org. Descentralizados	33.088.357
-TOTAL	88.139.337
	=====

ARTICULO 6º.- Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 4º y 5º de la presente Ley, estimase el Financiamiento Neto de la Administración de la Provincia en la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (\$87.770.192.-) destinados a la atención de la Necesidad de Financiamiento establecida en el Artículo 4º de la presente Ley, conforme al resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

(en Pesos)



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



LEGISLATURA PROVINCIAL

Financiamiento (Art.5º)	88.139.337
Amortización de la Deuda	369.145
.Financiamiento Neto	87.770.192
	=====

ARTICULO 7º.- Las economías por no inversión que se indican en el Artículo 1º y que totalizan la suma de pesos SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 7.132.466.-), serán realizadas por el Poder Ejecutivo y efectivizadas al cierre del ejercicio sobre las erogaciones que se financien con recursos sin afectación.

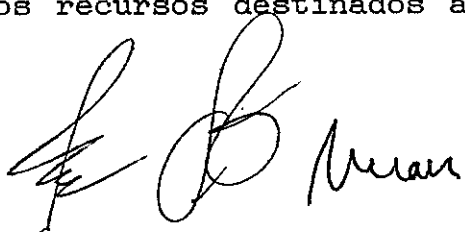
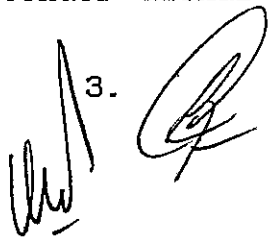
ARTICULO 8º.- Fijase en CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE (5.837) el número de cargos de la planta de personal permanente y en TREINTA Y TRES (33) el número de cargos de la planta de personal temporario, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 9º.- Fijase en la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTI DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 28.322.320) el Presupuesto Operativo del Instituto Provincial de Previsión Social para el Ejercicio 1993, estimándose en las mismas sumas los recursos destinados a atender dichas erogaciones, conforme al detalle que figura en planillas anexas que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 10º.- Fijase en las sumas de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 1.408.562.-) el Presupuesto Operativo del Instituto Fueguino de Turismo para el Ejercicio 1993, estimándose en las mismas sumas los recursos y financiamiento destinados a atender dichas erogaciones, conforme al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

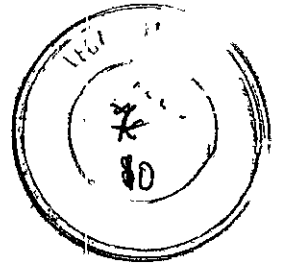
ARTICULO 11º.- Fijase en la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (679.165) el Presupuesto Operativo de la Caja Compensadora de la Policía Provincial para el Ejercicio 1993, estimándose en las mismas sumas los recursos destinados a atender dichas erogaciones conforme al detalle que figura en planillas anexas que forma parte integrante del presente Ley.

ARTICULO 12º.- Fijase en la suma de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$ 14.415.910.-) el Presupuesto Operativo del Instituto de Servicios Sociales de la Provincia para el Ejercicio 1993, estimándose en las mismas sumas los recursos destinados a atender dichas erogaciones, conforme al


 3.  



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



LEGISLATURA PROVINCIAL

detalle que figura en planillas anexas que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 13º.- Fijase en la suma que para cada caso se indican, los Presupuestos de Erogaciones de los siguientes Organismos para el Ejercicio 1993, estimándose en las mismas sumas los recursos y financiamientos destinados a atenderlas, conforme al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

	(en Pesos)
Dirección de Obras y Servicios Sanitarios	3.824.000
Dirección Provincial de Energía	10.857.329

El Poder Ejecutivo podrá disponer cuando resulte necesario a requerimiento de los organismos, reestructuraciones y modificaciones a los Presupuestos que se aprueban por el presente artículo.

ARTICULO 14º.- El Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias con la única limitación de no alterar el total de erogaciones por finalidades fijados en los Artículos 1º y 4º, salvo cuando la generación de mayores recursos a la obtención de financiamiento adicional requiera una redistribución de los mismos en la composición institucional económica y finalidad, la que podrá realizarla de acuerdo a las necesidades particulares que surjan durante su ejecución.

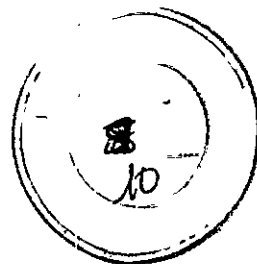
Dicha limitación queda exceptuada para la distribución de los créditos clasificados como Crédito Adicional, que por su naturaleza están destinados a compensar desequilibrios no previstos en la composición del Presupuesto General. Respecto de la Planta de Personal, se podrá transferir y transformar cargos con la sola limitación de no modificar los totales, establecidos en el artículo 8º.

ARTICULO 15º.- Para las erogaciones correspondientes de servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, el Presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados.

ARTICULO 16º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General incorporando las Partidas Específicas necesarias e incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos y/o convenios nacionales de vigencia en el ámbito provincial. Dicha



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



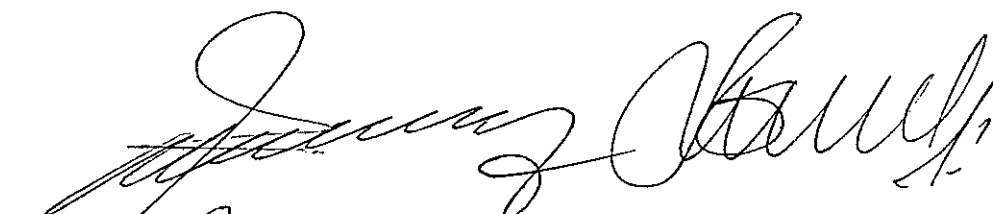
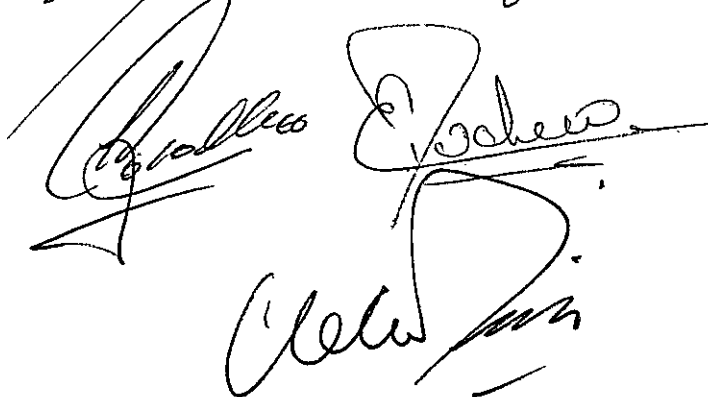
LEGISLATURA PROVINCIAL

autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto disponga el Gobierno Nacional.

ARTICULO 179.- Las erogaciones a tenderse con fondos provenientes de recursos o financiamiento afectados deberán ajustarse en cuanto a sus montos y oportunidades a las cifras efectivas de aquellas y no podrán transferirse a ningún otro destino, salvo el caso de erogaciones cuyo ingreso está condicionado a la presentación previa de certificados de obra o comprobante de ejecución, tales erogaciones estarán limitadas a los créditos autorizados por el artículo 19.

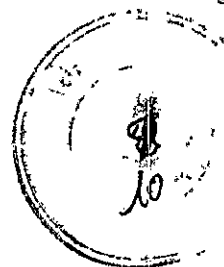
ARTICULO 180.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia, Publíquese y Archívese.


Munier

GOBERNACION DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA, E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO
RESUMEN CONSOLIDADO
(en pesos)



C O N C E P T O	T O T A L	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
EROGACIONES.....	301,440,857	261,659,580	39,781,277
1.-CORRIENTES.....	231,843,689	226,111,833	5,731,856
.-Personal.....	128,380,167	123,158,541	5,221,626
.-Bienes y servicios.....	19,115,770	18,605,540	510,230
.-Intereses de deudas.....	257,000	257,000	0
.-Transferencias.....	77,290,752	77,290,752	0
.-Participacion de impuestos.....	56,647,440	56,647,440	0
.-Otras.....	20,643,312	20,643,312	0
.-Credito adicional.....	6,800,000	6,800,000	0
2.-DE CAPITAL.....	76,729,634	42,680,213	34,049,421
.-Bienes de capital.....	2,943,713	2,823,213	120,500
.-Trabajos publicos.....	70,335,921	36,817,000	33,518,921
.-Bienes preexistentes.....	2,570,000	2,560,000	10,000
.-Inversion financiera.....	880,000	480,000	400,000
.-Credito adicional.....	0	0	0
3.-ECONOMIAS.....	7,132,466	7,132,466	0
4.-EROGACIONES FIGURATIVAS.....	0	0	0
.-Contr. para financiar erogaciones corrientes.....	0	0	0
.-Contr. para financiar erogaciones de capital.....	0	0	0
RECURSOS.....	242,062,538	206,973,600	35,088,938
1.-CORRIENTES.....	227,271,753	192,513,600	34,758,153
.-Jurisdiccion Provincial.....	113,751,753	78,993,600	34,758,153
.-Tributarios.....	43,232,400	43,232,400	0
.-Ingresos Brutos.....	36,487,200	36,487,200	0
.-Inmobiliarios.....	110,000	110,000	0
.-Automotores.....	0	0	0
.-Sellos.....	6,635,200	6,635,200	0
.-No Tributarios.....	70,519,353	35,761,200	34,758,153
.-F.I.N.P.....	20,952,000	20,952,000	0
.-Juegos de Azar.....	3,107,200	3,107,200	0
.-Recursos Hospitalarios.....	4,500,000	4,500,000	0
.-Otros.....	41,958,153	7,200,000	34,758,153
.-Jurisdiccion Nacional.....	113,520,000	113,520,000	0
.-Regimen Coparticipacion Federal.....	71,520,000	71,520,000	0
.-Regalias.....	42,000,000	42,000,000	0
2.-DE CAPITAL.....	14,790,785	14,460,000	330,785
.-Reembolso de Prestamos.....	430,785	100,000	330,785
.-Venta de Activo Fijo.....	160,000	160,000	0
.-Otros Recursos de Cap.....	14,200,000	14,200,000	0
3.-RECURSOS DE LA ADMN.CENTRAL A ORG.DECENTRAL.....	0	0	0
.-Recursos afectados a Org.Descentralizados.....	0	0	0
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO.....	59,378,319	54,685,980	4,692,339
FINANCIAMIENTO NETO.....	59,378,319	54,685,980	4,692,339
FINANCIAMIENTO.....	59,747,464	55,050,980	4,696,484
FONDO CORRECTOR ACUERDO FEDERAL.....	36,000,000	36,000,000	0
F.E.D.E.I.....	3,200,000	3,200,000	0
F.D.R.....	1,500,000	1,500,000	0
Otros.....	16,047,464	11,350,980	4,696,484
USO DEL CREDITO.....	3,000,000	3,000,000	0
AMORTIZACION DE LA DEUDA.....	369,145	365,000	4,145
REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.....	0	0	0



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



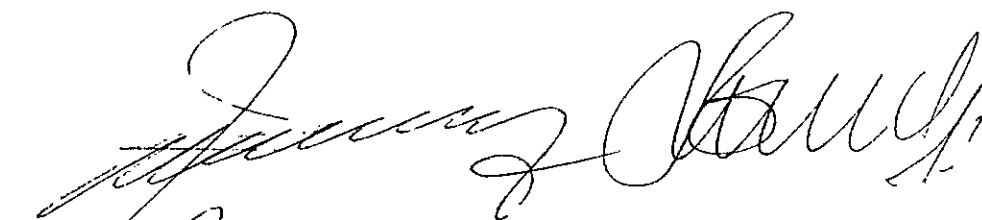
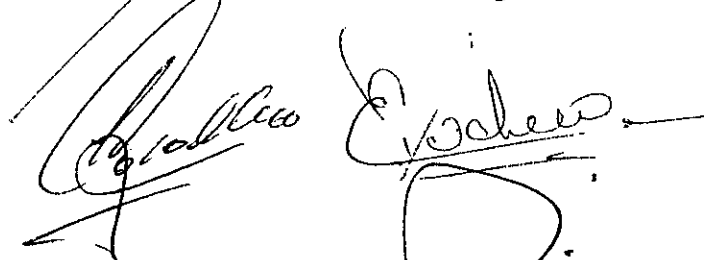
LEGISLATURA PROVINCIAL

autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto disponga el Gobierno Nacional.

ARTICULO 179.- Las erogaciones a tenderse con fondos provenientes de recursos o financiamiento afectados deberán ajustarse en cuanto a sus montos y oportunidades a las cifras efectivas de aquellas y no podrán transferirse a ningún otro destino, salvo el caso de erogaciones cuyo ingreso está condicionado a la presentación previa de certificados de obra o comprobante de ejecución, tales erogaciones estarán limitadas a los créditos autorizados por el artículo 19.

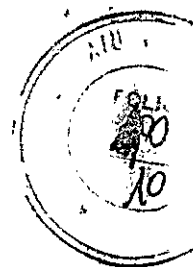
ARTICULO 180.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia, Publíquese y Archívese.


Munam


GOBERNACION DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
(en PESOS)



CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION	ORGANISMOS	DESCENTRALIZADOS
		CENTRAL	TOTAL	I.P.V.
- FINANCIAMIENTO	59,747,464	55,050,980	4,696,484	4,696,484
1. Aportes no reintegrables	52,050,980	52,050,980	0	0
- F.D.R.	1,500,000	1,500,000	0	0
- F.E.D.E.I.	3,200,000	3,200,000	0	0
- Mrio.de Salud Publica y Accion Social	1,000,000	1,000,000	0	0
- Coparticipacion Vial - Ley 23966	4,033,920	4,033,920	0	0
- Fondo Corrector Acuerdo Federal	36,000,000	36,000,000	0	0
- Otros aportes del Tesoro Nacional	0	0	0	0
- Ley 23906 (art 3, 4 y 9)	2,500,000	2,500,000	0	0
- Ministerio del Interior	0	0	0	0
- Instituto de Estadística y Censos	148,000	148,000	0	0
- ANSSAL	510,000	510,000	0	0
- Politicas Sociales Comunitarias - POSOCO	700,000	700,000	0	0
- Programa Social Nutricional - PROSONU	225,000	225,000	0	0
- Plan Materno Infantil	85,000	85,000	0	0
- Programa Federal de Solidaridad Social	500,000	500,000	0	0
- Fondo Nacional de las Artes	25,000	25,000	0	0
- Fondo Laboratorio Marea Roja	0	0	0	0
- Infraestructura Basica Social LEY 24073	255,000	255,000	0	0
- Programa de Saneamiento Financiero	219,060	219,060	0	0
- Transferencia Sistema Educativo Ley 24049	0	0	0	0
- Otros aportes no reintegrables	150,000	150,000	0	0
- Programa Nacional de Empleo	1,000,000	1,000,000		
2. Aportes reintegrables	4,696,484	0	4,696,484	4,696,484
- FO.NA.VI.	0	0	0	0
- B.I.D.	4,696,484	0	4,696,484	4,696,484
- Anticipos de Impuestos	0	0	0	0
3. Uso del Credito	3,000,000	3,000,000	0	0
- Instituciones Financieras	3,000,000	3,000,000	0	0
- Programa Saneam.Financ.Provincias II	3,000,000	3,000,000	0	0